

**RESOLUCIÓN No.0076**  
**(15 de febrero de 2024)**

**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

**EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

*En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 662 del 10 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, modificada parcialmente por la Resolución 0454 del 9 de mayo de 2019, y*

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva, expidió el Acuerdo No. 063 del 07 de diciembre 2021 por medio del cual se aprobó el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Perez” – ICETEX.

Que, el Nuevo Estatuto de Presupuesto de ICETEX consagra en su artículo 32 lo siguiente:

*“Cajas Menores. La Junta directiva autoriza al representante legal o a quien delegue el número de cuantía máxima de las cajas menores de la entidad. (...)”*

Que, mediante Resolución No. 1619 del 31 de diciembre del 2021 el Presidente del ICETEX aprobó el número y la cuantía máxima de las Cajas Menores de la Entidad y dictó disposiciones frente a la constitución y destinación de las mismas, para lo cual, establece en su artículo 5 que (...) *los valores aquí establecidos se encuentran expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el fin de garantizar su actualización y valor en el tiempo (...)*, razón por la cual, para la presente vigencia, según lo establecido en el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 Artículo 1, se tomará como Salario Mínimo Legal Mensual Vigente la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000.00).

Que, a su vez, el artículo 32 del Nuevo Estatuto de Presupuesto establece que (...) *el Representante Legal o su delegado, será competente para expedir el acto administrativo que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, en las cuales se indique la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gasto que se puede realizar y el rubro presupuestal a afectar.”*

Que, en este sentido, mediante el numeral 12 el artículo 2° de la Resolución No. 454 del 09 de mayo de 2019, la cual modificó el artículo 2° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, se delegó en el Vicepresidente Financiero del ICETEX, la función de *“Expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se constituyan las cajas menores del ICETEX, y registrar las firmas de los funcionarios de la Entidad autorizados para su administración”*.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 0454 del 9 de mayo de 2019, la cual adicionó el numeral 17° del artículo 1° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, se delegó en el Secretario General la función de *“Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores de la Sede Central”*.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución No. 0454 del 9 de mayo de 2019, la cual adicionó el numeral 5° del artículo 11° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de

**RESOLUCIÓN No. 0076**  
**(15 de febrero de 2024)**  
**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

2018, se delegó en los Asesores Comerciales de Presidencia de las Zonas Centro, Suroccidente, Oriente, Norte y Noroccidente la función de “Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores de la Zona Territorial a la que hagan parte”.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución No. 0741 del 15 de julio de 2019, la cual adicionó el numeral 19° del artículo 9° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, se delegó en el Jefe de Oficina Asesora Jurídica la función de: “Ordenar el gasto que se constituya de la caja menor creada mediante el presente acto administrativo”.

Que mediante el artículo 2° de Resolución 0661 del 27 de agosto de 2020, la cual adicionó un numeral al artículo 3° de la resolución 0662 de 2018, se delegó en el Vicepresidente de Crédito y Cobranza la función de: “Ordenar el Gasto que se constituya de la caja menor creada mediante el presente acto administrativo”.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los requisitos para la constitución y funcionamiento de las cajas menores del ICETEX en las cuales se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se puede realizar y el rubro presupuestal a afectar, para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. Apertura de las cajas menores.** Ordenar la apertura de las cajas menores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX para la vigencia 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1619 del 31 de diciembre de 2021, artículo 1° Numero de cajas menores, con el siguiente detalle:

- (1) Caja menor del ICETEX Sede Central
- (1) Caja menor del ICETEX Oficina Asesora Jurídica
- (1) Caja Menor del ICETEX Vicepresidencia de Crédito y Cobranza
- (5) Cajas menores de las zonas – Norte, Oriente, Noroccidente, Suroccidente y Centro.

En tal sentido, se ordena la apertura de ocho (8) cajas menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024.

**ARTICULO 2°. Cuantía.** Determinar la cuantía de las cajas menores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX para la vigencia 2024, las cuales no superan las cuantías máximas establecidas en el artículo 2° de la Resolución 1619 del 31 de diciembre de 2021, con el siguiente detalle:

Caja Menor	Cuantía Máxima para cada caja menor
Caja menor del ICETEX – Sede Central.	15 SMMLV
Caja menor del ICETEX – Oficina Asesora Jurídica.	0,76923 SMMLV
Caja Menor del ICETEX – Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.	1,5 SMMLV

**RESOLUCIÓN No.0076**  
(15 de febrero de 2024)

**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

Cajas menores de las zonas – Norte, Oriente, Noroccidente, Suroccidente y Centro	5 SMMLV
--	---------

**PARAGRAFO 1.** De acuerdo con lo establecido mediante Resolución No. 1619 del 31 de diciembre del 2021, Artículo 5 (...) los valores aquí establecidos se encuentran expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el fin de garantizar su actualización y valor en el tiempo (...), razón por la cual, para la presente vigencia, según lo establecido en el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 Artículo 1, se tomará como Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el establecido por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, la cuantía máxima para cada caja menor, para la vigencia 2024 es, para las oficinas del ICETEX en la ciudad de Bogotá – Sede Central – por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.500.000), Oficina Asesora Jurídica por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) por solicitud de la oficina estando este monto dentro de la cuantía máxima establecida para la caja menor, Oficina Vicepresidencia de Crédito y Cobranza por la suma UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.950.000) Zona Norte, Oriente, Suroccidente, Noroccidente y Centro del ICETEX por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000) cada una, con los siguientes rubros del presupuesto de gastos administrativos, los cuales podrán ser afectados hasta por las cuantías que se mencionan a continuación:

**Cajas Menores ICETEX Sede Central:**

RUBRO	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5.196.800,00
MANTENIMIENTO	\$3.897.600,00
ARRENDAMIENTOS	\$670.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$670.000,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$2.598.400,00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$670.000,00
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$5.797.200,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 19.500.000,00</b>

**Cajas Menores ICETEX Oficina Asesora Jurídica:**

RUBRO	VALOR
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 300.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 300.000
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 400.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 1.000.000</b>

**RESOLUCIÓN No.0076**  
(15 de febrero de 2024)

**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

**Cajas Menores ICETEX Vicepresidencia de Crédito y Cobranza**

RUBRO	VALOR
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.287.600,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 595.700,00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 66.700,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$1.950.000,00</b>

**Cajas Menores de la Zona Norte:**

RUBRO	VALOR
ARRENDAMIENTOS	\$257.500,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.819.000,00
MANTENIMIENTO	\$1.819.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$160.100,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$917.600,00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$66.700,00
SERVICIOS PUBLICOS	\$1.460.100,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$6.500.000,00</b>

**Cajas Menores de la Zona Noroccidente:**

RUBRO	VALOR
ARRENDAMIENTOS	\$257.500,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.819.000,00
MANTENIMIENTO	\$1.819.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$160.100,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$917.600,00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$66.700,00
SERVICIOS PUBLICOS	\$1.460.100,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$6.500.000,00</b>

**Cajas Menores de la Zona Suroccidente:**

RUBRO	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2.668.000,00
MANTENIMIENTO	\$1.977.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$894.000,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$894.000,00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$67.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$6.500.000,00</b>

**RESOLUCIÓN No. 0076**  
**(15 de febrero de 2024)**  
**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

**Cajas Menores de la Zona Oriente:**

RUBRO	VALOR
ARRENDAMIENTOS	\$400.200,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.334.000,00
MANTENIMIENTO	\$2.552.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$76.700,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$667.000,00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$92.000,00
SERVICIOS PUBLICOS	\$1.378.100,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$6.500.000,00</b>

**Cajas Menores de la Zona Centro:**

RUBRO	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.322.400,00
MANTENIMIENTO	\$2.621.600,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$66.700,00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$667.000,00
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$93.400,00
SERVICIOS PUBLICOS	\$1.728.900,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$6.500.000,00</b>

**ARTICULO 3º.** Designar como responsables del manejo de las cajas menores relacionadas en el artículo primero a:

- Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos - Caja Menor ICETEX Sede Central
- Coordinador del Grupo de Acciones de Tutelas y Representación Judicial - Caja Menor ICETEX - Oficina Asesora Jurídica
- Director de Cobranza - Caja Menor ICETEX Vicepresidencia de Crédito y Cobranza
- Asesores Comerciales Grado 3  
 Caja menor Zona Norte  
 Caja menor Zona Oriente  
 Caja menor Noroccidente  
 Caja menor Suroccidente  
 Caja menor Centro

**PARÁGRAFO 1.** El supervisor del contrato del programa de seguros del ICETEX debe informar a la compañía de seguros las modificaciones en cuanto a monto y responsables de cajas menores aquí constituidas, con el fin de proteger el recurso.

**RESOLUCIÓN No.0076**  
**(15 de febrero de 2024)**

**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

**ARTICULO 4°.** El pago de los gastos que se ocasionan con cargo a las Cajas Menores se hará en efectivo y el funcionario facultado para su manejo cumplirá con dicha disposición.

**ARTICULO 5°.** La legalización de los gastos de caja menor debe efectuarse durante los cinco (5) días calendario siguiente a su realización.

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

**ARTÍCULO 6°.** No se podrán realizar con recursos de Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Legalizarse gastos con fechas anteriores a la constitución de las respectivas Cajas Menores y a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, por cuanto resultan imposibles de asumir con los recursos a ella asignados.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
3. Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
4. Efectuar pagos de contratos que se hayan celebrado de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX
5. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
6. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
7. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, recibos, etc.
8. Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en las bodegas y depósitos de la entidad ubicadas en el área geográfica donde funciona la respectiva caja menor.
9. Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la cual esté adscrita la caja menor.
10. Contratar obligaciones a crédito.
11. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
12. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación

**PARÁGRAFO 1.** Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTÍCULO 7°.** El manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta de ahorros. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta dos puntos cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos entregados para el caso de la Caja Menor ICETEX Sede Central y hasta un treinta por ciento (30%) para la Caja Menor ICETEX Oficina Asesora Jurídica, caja menor del ICETEX Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y las Cajas Menores de las Zonas Territoriales.

Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

**RESOLUCIÓN No.0076**  
(15 de febrero de 2024)

**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia, o comisión, se podrá encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de esta, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de esta, lo que deberá constar en el módulo de caja menor del sistema financiero Apoteosys.

**ARTÍCULO 8°.** El responsable de la Caja Menor procederá a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la misma, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos.

**ARTÍCULO 9°.** Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el titular registra: a) el rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas, concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha de pago, f) el NIT del beneficiario y g) los demás datos que se consideren necesarios.

**ARTICULO 10°.** Para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de apertura.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, soportado con la correspondiente factura o documento equivalente, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

La legalización de las Cajas Menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 27 de diciembre del año 2024, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y la respectiva cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiese lugar.

**ARTÍCULO 11°.** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

**PARÁGRAFO 1.** La solicitud del reembolso a la Dirección de Contabilidad debe hacerse dentro del mes en el cual se generan los gastos.

**RESOLUCIÓN No. 0076**  
**(15 de febrero de 2024)**

**“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2024”**

**ARTÍCULO 12°.** Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

**ARTÍCULO 13°.** Para la apertura y legalización de la Caja Menor debe contarse previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 14°.** Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que reciba. En este caso, se debe saldar la cuenta de ahorros respectiva.

**ARTÍCULO 15°.** Los responsables de las Cajas Menores deberán adoptar los controles internos necesarios que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficina de Control Interno.

**PARÁGRAFO 1.** Los funcionarios a quienes se designen como responsables del manejo de las Cajas Menores, se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

**ARTÍCULO 16°.** La ordenación del gasto mediante reembolso siempre será previa y una vez legalizados los gastos realizados con anterioridad al mismo reembolso.

**ARTÍCULO 17°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de febrero de 2024.**

GOMEZ  
ALVAREZ  
EDGAR  
ANTONIO

Firmado digitalmente  
por GOMEZ ALVAREZ  
EDGAR ANTONIO  
Fecha: 2024.02.15  
09:25:01 -05'00'

**EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
**Vicepresidente Financiero**

*Proyectó:* Flor Alba González Velásquez, Coordinadora Grupo Gestión Tributaria.

*Revisó:* Sonia Diana Mora Herrera – Coordinadora Grupo de Presupuesto.

Marina Azucena Medina Sandoval – Directora de Contabilidad

Jennifer Viviana Díaz Caro – Contratista Vicepresidencia Financiera